

Ley de delegación de facultades en materia de inversiones

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



Mediante la Ley No. 32089, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad para legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, por un plazo de noventa (90) días calendario.

Entre las facultades delegadas en materia de inversión pública, privada, público-privada y gestión de servicios públicos tenemos:

1. Optimizar los plazos, requisitos y procedimientos de evaluación para la obtención de los títulos habilitantes y demás requerimientos de cualquier naturaleza necesarios para el desarrollo de proyectos.
2. Mejorar la planificación, adquisición, expropiación y saneamiento de terrenos y liberación de interferencias.
3. Garantizar la seguridad y estabilidad jurídica para el fomento de la inversión privada.
4. Establecer medidas de simplificación y mejora de los procesos de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
5. Establecer disposiciones para promover el desarrollo de la construcción a través de tecnologías constructivas no convencionales.
6. Regular las intervenciones de reconstrucción mediante inversiones para su alineamiento al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. Establecer medidas para agilizar la reactivación de obras públicas paralizadas.

Gerardo Soto
gsc@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Jorge Lazarte
jlm@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Karen Angeles
kal@prcp.com.pe
COUNSEL

VER PERFIL

